CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
NUMERO DEL CONTRATO	071 DE 2026
ENTIDAD CONTRATANTE NIT	E.S.E HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ 891800857-0
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EQUIPOS DE ATENCION BASICOS EN SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ.
CONTRATISTA	**JIMMY ALEXANDER MUÑOZ FORERO** C.C. 1.054.372.027 de Turmequé
VALOR DEL CONTRATO	**CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000)**
PLAZO	DOS (02) MESES

Entre los suscritos, por una parte, **ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 46.451.374 de Duitama, nombrada mediante Decreto N° 316 del 27 de Marzo de 2024 expedida por el Señor Gobernador del departamento de Boyacá, como Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ - BOYACÁ**, categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propia y autonomía administrativa de orden departamental, regida en materia contractual por las normas del derecho privado y sujeto a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas vigentes sobre la materia, en especial la ley 100 de 1993, sus reglamentos y sus normas internas quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE**; y por la otra **JIMMY ALEXANDER MUÑOZ FORERO,** C.C. 1.054.372.027 de Turmequé, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: 1. Que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ es una entidad pública del orden departamental que presta servicios de salud de baja complejidad, en cumplimiento de su objeto misional y de las políticas públicas en salud. 2. Que, en el marco de los lineamientos definidos por el Gobierno Nacional para la implementación del Modelo de Salud Preventivo, Predictivo y Resolutivo, la E.S.E. debe garantizar la operación, seguimiento y fortalecimiento de los Equipos de Atención Básica en Salud, como estrategia fundamental de la Atención Primaria en Salud. 3. Que, para la adecuada implementación y funcionamiento de los Equipos de Atención Básica en Salud, se requiere contar con apoyo administrativo que permita la gestión contractual, el manejo de la información, el cargue en plataformas institucionales, el seguimiento de actividades y el cumplimiento de los reportes exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Que el personal adscrito a la planta de la entidad no resulta suficiente para atender las actividades administrativas, de seguimiento y reporte derivadas de la implementación de los Equipos de Atención Básica en Salud. 5. Que de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2024, la entidad puede acudir a la modalidad de contratación directa para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, siempre que se acredite la idoneidad y experiencia del contratista. 6. Que existe disponibilidad presupuestal para

la celebración del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO EN EQUIPOS DE ATENCION BASICOS EN SALUD PARA LA E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR:** La E. S. E. pagará al contratista por la ejecución del presente contrato la suma de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($4.500.000).** El presente contrato incluye IVA, honorarios y emolumentos que impliquen la cabal ejecución del objeto contractual; por lo tanto, el contratista sólo tendrá derecho a los valores expresamente convenidos en esta cláusula, sin que se genere relación laboral, ni prestaciones sociales. La E.S.E. no responderá por actividades adicionales por fuera de lo pactado. **CLÁUSULA TERCERA FORMA DE PAGO:** La E.S.E. pagará al CONTRATISTA la suma acordada mediante dos (02) pagos mensuales vencidos por cada mes de ejecución, cada uno por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($2.250.000), previa acreditación de: i) certificación del supervisor del contrato sobre el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual y obligaciones conexas, (ii) el informe de actividades o su equivalente; iii) Para efectos de cada pago el contratista deberá encontrarse al día en los pagos correspondientes al sistema de seguridad social integral. iv) Deberá anexarse la cuenta de cobro o factura por el contratista. **PARAGRAFO 1:** LA E.S.E. efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos a disponibilidad de caja de la entidad. **PARAGRAFO 2:** El pago final podrá quedar supeditado al giro efectivo de los recursos por parte del ministerio, con la posibilidad de descuentos por glosas por actividades no validadas o no reconocidas por el ministerio, respecto a las actividades a cargo del contratista. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato en un plazo contado de DOS (02) MESES a partir de la firma del acta de inicio. **CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Para la debida ejecución del objeto contractual, EL CONTRATISTA cumplirá las siguientes: **PARAGRAFO 1: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. 3. Llevar registros, archivos y controles que se requieran para información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo. 4. Atender los requerimientos hechos por el contratante o supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. 5. Mantener informada a la Supervisión de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 6. Acreditar mensualmente, junto con el informe de supervisión su afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensión y riesgos laborales en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en la ley 789 de 2002, ley 1150 de 2007 y la ley 1955 de 2019. 7. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. 8. Mantener informado al supervisor sobre el desarrollo de las actividades contractuales, para lo cual presentará informes mensuales de la ejecución del objeto contractual. 9. Aplicar tanto la Ley de archivo como la Ley de Habeas Data, en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 10. Operar y manejar en forma correcta, así como responder por el cuidado y buen uso de los equipos y elementos asignados para el desarrollo de las obligaciones contractuales. 11. Apoyar la gestión documental y fomentar la conservación adecuada de los archivos, mediante la utilización de procedimientos y operaciones archivísticas de conformidad

con las normas vigentes. 12. Las demás obligaciones requeridas por el supervisor o por el ordenador del gasto para el buen desarrollo del objeto contractual. **PARÁGRAFO 2: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Elaborar oficios para el talento humano de Equipos Básicos en salud, tales como: actas de reuniones realizadas en las diferentes veredas y zonal urbana del municipio, actas de entregas de equipos biomédicos, para las respectivas visitas, redacción oficios de solicitudes de préstamo de espacios (escuelas) en las diferentes veredas y zona urbana del municipio para realización de jornadas de salud, adecuación y radicación de oficios reportados por las psicólogas de EBS de casos de vulnerabilidad encontrados en la comunidad para informar a comisaria y personería. 2.Gestionar transporte, rutas y apoyo logístico para desplazamiento del equipo extramural. 3.Brindar orientación a los integrantes de equipos básicos sobre requisitos administrativos. 4.Radicación de permisos en las Instituciones educativas, para realización de jornadas de salud en las diferentes veredas. 5.Coordinación de personal para difusión por los diferentes medios (whatsapp, radio, perifoneo) informando las jornadas de salud próximas a realizar, para la comunidad. 6.Dar respuesta a oficios, cartas, quejas, solicitudes en los tiempos establecidos. 7. Administrar bodega de almacenamiento. 8.Revisar los contratos para que estén al día en documentación listas de chequeo conforme la entidad le indique. 9.Revisar y organizar documentos para cuentas de cobro de cada contrato, de los de Equipos Básicos, verificando que dichos documentos vengan en los formatos solicitados tanto por la institución, secretaría de salud, o ministerio. 10.Informar y coordinar con la persona encargada de sistemas, la sincronización del software utilizado para las visitas extramurales, realizadas por parte de los profesionales de equipos básicos, para el descargue de Historias Clínicas. 11.Garantizar el adecuado almacenamiento, custodia y confidencialidad de la información conforme a la Ley 1581 de protección de datos; realizar el archivo conforme a lo estipulado por la institución en las carpetas adecuadas y foliados y en las cajas dispuestas para ser organizado en el archivo de la institución. 12. Apoyar a tesorería en lo requerido para estar al día en las actividades administrativas.13. Revisar, subir y administrar la información del el SECOP II. 14. Revisar subir y tener al día el SIA OBSERVA. 15.Las demás funciones asignadas por la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo. **PARÁGRAFO 3: OBLIGACIONES DE LA E.S.E.:** La Empresa se compromete a: 1. Cancelar oportunamente al CONTRATISTA el valor del presente contrato en la forma estipulada, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta Entidad. 2. Brindar apoyo logístico al contratista en lo que requiera para la ejecución del objeto del contrato. 3. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al contratista el cumplimiento del mismo, a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: LA ENTIDAD CONTRATANTE** cancelará el valor del presente contrato con cargo al rubro N° 2450103012 denominado "Otros Gastos-Costos Indirectos APS EQUIPOS BASICOS", conforme al CDP No. 177 de fecha 15 de abril de 2026 expedido por la profesional universitaria de la entidad contratante**. CLÁUSULA SÉPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento de la E.S.E., por lo que esta tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SANCIONES**: La entidad podrá dar aplicación al procedimiento sancionatorio establecido en el estatuto de contratación., a fin de

declarar la caducidad administrativa el contrato si a ello hubiere lugar, así como las sanciones o correctivos, las cuales el contratista declara aceptar. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIA**: Se exigirá la acreditación de pólizas de seguros por razón de la cuantía, así:

NOMBRE DEL AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	El valor del amparo será equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Por el término del contrato y cuatro (04) meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. De las multas pasadas impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **CLÁUSULA UNDÉCIMA: PENAL PECUNIARIA**. Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato o proporcional, cantidad que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO podrá cobrar ejecutivamente sin necesidad de requerimiento previo y constitución en mora, a los cuales expresamente se renuncia e independiente de los perjuicios que el incumplimiento del CONTRATISTA ocasione a la E.S.E. **CLÁUSULA DUODECIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo juramento que no se halla en curso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERALES**. Este contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado unilateralmente por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL BAUDILIO ACERO DE TURMEQUÉ, de acuerdo con las disposiciones contenidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 sobre contratación administrativa, teniendo en cuenta circunstancia relacionadas con el servicio público. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la E.S.E. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y normas complementarias. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. En cualquiera de los eventos de terminación se procederá a la liquidación del contrato, en los términos de ley. Podrá terminarse de manera anticipada si el objeto o valor se agotan, siempre y cuando no genere perjuicios a la Entidad. **PARÁGRAFO 1: LIQUIDACIÓN:** El presente contrato no será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 60 del acuerdo 013 de 2024. Únicamente habrá lugar a liquidar el contrato, en caso que haya saldos o cuentas pendientes u observaciones a realizar por las partes. Con el pago final, se acreditará el cumplimiento total. De requerir liquidación, se hará de común acuerdo dentro de los 2 meses siguiente a la terminación, y de no lograr se hará unilateralmente dentro del mes siguiente. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS**

CONTRACTUALES. Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resulta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA.** La supervisión del presente contrato se ejercerá por la **profesional Universitaria (Tesorera)** de la E.S.E. quien velará y exigirá al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La Gerencia podrá modificar esta designación en cualquier momento. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Son documentos del presente contrato: 1. Certificado de disponibilidad presupuestal, 2. El certificado de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y de no estar en el registro nacional de medidas correctivas. 3. Copia de la cédula de ciudadanía. 4. Propuesta presentada por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO.** Se cumplirá según lo dispuesto en el Acuerdo 013 de 2024. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**. Con ocasión del presente contrato el contratista no adquiere vinculación laboral alguna con el contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES**. Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el de la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO y recibirán notificaciones así: el **CONTRATISTA** en carrera 4 N° 1-65 en Turmequé, Teléfono: 3213390536, correo electrónico alexjimmy1029estudio@gmail.com y la **CONTRATANTE** en la E.S.E. HOSPITAL BAUDILIO ACERO Centro, del Municipio de TURMEQUÉ – Boyacá.

El contratista manifiesta de manera expresa que acepta en su totalidad el contenido y términos del presente contrato y declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no le asiste ninguna incompatibilidad y/o inhabilidad de las descritas en el acuerdo 013 de 2024 o Estatuto de Contratación de la ESE. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento el día veintiuno (21) del mes de abril de 2026.

ZULMA ESTUPIÑAN ESTUPIÑAN
Gerente E.S.E. Hospital Baudilio Acero de Turmequé

JIMMY ALEXANDER MUÑOZ FORERO
Contratista